No. DE PROCESO: PS-0228-2026

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS Y RECREATIVAS DE FORMA MASIVA EN CONCORDANCIA AL PROGRAMA AVANCEMOS SALUDABLEMENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUGA	
FECHA:	**SEPTIEMBRE 1 de 2026**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**Estará a cargo del Director Ejecutivo del Instituto municipal del deporte de Buga.**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Cdp No 20260420 del 01 de septiembre de 2026 por valor total de SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($65.500.000) Expedido por la jefe de presupuesto del IMDER BUGA, del cual se afectara NUEVE MILLONES DE PESOS**
DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES	**Institucional**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**
CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	**DECRETO 1082 DE 2015**

ANALISIS DEL SECTOR

El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA -IMDER BUGA-, en adelante IMDER BUGA, cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, capitulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala:

"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía" (...).

consonancia con el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015. Que señala: "Deber** *de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." Teniendo* en cuenta que el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE BUGA, EN ADELANTE IMDER requiere contratar los servicios a fin de ejecutar el siguiente objeto **PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS Y RECREATIVAS DE FORMA MASIVA EN CONCORDANCIA AL PROGRAMA AVANCEMOS SALUDABLEMENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUGA**

El cual deberá acreditar:

IDONEIDAD: Se requiere de una persona con título bachiller

EXPERIENCIA: Se pide que el contratista acredite experiencia laboral como mínimo 6 meses con entidades públicas o privadas, con certificación expedida por el empleador.

Generalmente, IMDER BUGA, ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que, tratándose de la vinculación de personas naturales, la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto, con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas, Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios profesionales, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.

Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios personales, los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según el avance de ejecución.

El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE BUGA ha recurrido en varias ocasiones a la prestación de servicios personales, utilizando la modalidad de contratación directa que corresponda según la cuantía del presupuesto oficial establecido para la contratación, tal como se indica en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co:

El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE BUGA ha recurrido en varias ocasiones a la prestación de servicios profesionales, utilizando la modalidad de contratación directa que corresponda según la cuantía del presupuesto oficial establecido para la contratación, tal como se indica en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.

. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1º Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2° de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Guadalajara de Buga -IMDER BUGA- tiene por *objeto "generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de os habitantes del municipio de Guadalajara de Buga".*

Que atendiendo a lo dispuesto en la Ley 181 de 1995, las entidades municipales que integran el Sistema Nacional del Deporte tienen la responsabilidad de fomentar, masificar la práctica del deporte en todas sus modalidades.

Que, el Municipio de Guadalajara de Buga a través de IMDER BUGA, se encuentra en la obligación legal y funcional de realizar las actividades para el fomento y masificación del deporte, la educación física y la recreación de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de creación del IMDER No. 025 de 1995.

Que Instituto Municipal del Deporte IMDER BUGA, es una entidad descentralizada del municipio de Guadalajara de Buga, que tiene el compromiso de promover la recreación, el deporte, la actividad física y el sano aprovechamiento del tiempo libre; ofrecer a la comunidad programas institucionales y facilitar los escenarios recreo-deportivos a su cargo de manera adecuada, para cautivar a sus habitantes y satisfacer sus necesidades, contribuyendo así al bienestar de la comunidad, estimulando así los estilos de vida saludable, sentido de pertenencia y el desarrollo de la personalidad, la convivencia pacífica, en el marco de la gobernanza, gobernabilidad, sostenibilidad, la inclusión social y accesibilidad.

Que el plan de Desarrollo Buga Merece Avanzar 2024-2027 cuenta con el programa denominado "Fomento a la recreación la actividad física y el deporte" el cual a su vez cuenta con el subprograma Avancemos Saludablemente, que tiene como meta brindar a las personas Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte a través de los Hábitos y estilo de vida saludable.

Que según el Ministerio del Deporte, los Hábitos y estilo de vida saludable buscan fortalecer, incentivar y mejorar el bienestar y la salud de la población, apoyando las iniciativas generadas por los entes deportivos departamentales y municipales que permitan favorecer el acceso de la población a una oferta con cobertura y calidad, desarrollando positivamente procesos de socialización, auto cuidado, desarrollo humano, sentido de pertenencia, apropiación de espacios públicos, respeto por la diferencia y la tolerancia redundando en una sociedad más pacífica.

Que atendiendo a lo dispuesto en la Ley 181 de 1995, las entidades municipales que integran el Sistema Nacional del Deporte tienen la responsabilidad de fomentar, masificar la práctica del deporte en todas sus modalidades.

1. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2º DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS Y RECREATIVAS DE FORMA MASIVA EN CONCORDANCIA AL PROGRAMA AVANCEMOS SALUDABLEMENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUGA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:

1.Conocer y articular el cronograma de actividades deportivas, recreativas y de actividad física semanal donde se garantice toda la operación logística de manera coordinada y puntual. Producto a entregar: Cronograma de actividades semanal de los programas institucionales donde se evidencia fecha, hora, lugar y necesidad en formato tipo Excel.
2. Garantizar los elementos necesarios en cada actividad según sea la necesidad de manera oportuna previo al inicio de la actividad. Producto a entregar: Registro Fotográfico.
3. Conserva limpias, ordenadas e inventariadas las bodegas donde reposen los elementos necesarios para la operación logística de las actividades. Producto a entregar: Registro fotográfico.
4. Diligenciar el formato de ingreso y salida de los elementos logísticos donde se garantice el buen uso, la conservación y adecuado manejo de los activos de Imder Buga. Producto a entregar: Formato autorizado y firmado por el coordinador de cada programa.
5. Atender las demás actividades que le sean asignadas y sean afines al objeto del contrato.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO BPIN – CODIGO DANE

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
80			Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	8011		Servicios de Recursos Humanos
		801116	Servicios de Personal Temporal

SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE BUGA: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE BUGA, para la vigencia 2026.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual será de **TRES MESES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder del día 31 de diciembre de 2026.

EL CONTRATISTA: A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a **PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS Y RECREATIVAS DE FORMA MASIVA EN CONCORDANCIA AL PROGRAMA AVANCEMOS SALUDABLEMENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUGA**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo,
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. Para tal fin deberá establecer un plan de trabajo que indique como el contratista ejecutará el objeto y las actividades contratadas, previo visto bueno del supervisor
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
4. Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementes o modifiquen.
6. Suscribir el acta de inicio.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

9. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato, para lo cual el contratista solo podrá tener comunicación (directrices) con el supervisor y/o ordenador del gasto.
10. Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
11. Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
12. De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP II, previa habilitación por parte del IMDER BUGA, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.
13. Deberá presentar informes de gestión del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II.
14. En virtud de la resolución Dian No 00165 del 2023 “la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica” todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT ($174.296.500 año 2.025). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el IVA en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado imderbuga1@hotmail.com
15. dar cumplimiento a los roles y responsabilidades del sistema de gestión de Seguridad Y Salud En El Trabajo
16. En el evento en el que se genere algún incumplimiento en el pago oportuno de seguridad social integral por parte del contratista, el INSTITUTO procederá a descontar del pago de honorarios, la cuota correspondiente por concepto de seguridad social y realizara el traslado a las entidades correspondientes
17. El contratista deberá presentar el correspondiente informe de actividades dentro del término que corresponda.
18. En el evento en que el contratista deje de presentar dos (2) informes de actividades sin justa causa, se aplicara la cancelación del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL Contratante se comprometerá con el contratista a:

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

4. Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
5. Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
6. Designar el supervisor del contrato.
7. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
8. Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
9. Cabe resaltar que al momento de entrar en vigencia la Ley 2381 de 2024, el Instituto Procederá a dar cumplimiento a la mismas, en lo que le corresponda.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el ***ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011***.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3º Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Respecto del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES

"… 3º. Contrato de prestación de servicios

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios de (profesionales / apoyo a la gestión).

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal H) permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales:

"(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.
94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Para calcular el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta las especificaciones técnicas y las actividades del contrato a ejecutar, se analizaron anteriores contrataciones a través del modelo de abastecimiento estratégico, sobre la misma materia en cuanto al objeto, valor y plazo, contrato y contrataciones por parte de otras entidades que determinan que el presente contrato es viable, obteniendo un costo al mes de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000**).** Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto, valor, actividades y plazo que se han determinado para el presente contrato es viable por un valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000)** en un plazo de TRES MESES, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($6.592.000).**

FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios, se cancelará en **TRES** pagos mesuales, por valor de TRES MILLONES DE PESOS **MCTE ($3.000.000),** cada uno. Previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación de la planilla de aportes

obligatorios al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), acompañado de los respectivos recibos de pago.del mes reportado, elaborado por el contratista y verificado y aprobado en la plataforma transaccional **SECOP II.**
Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su perfil, en la plataforma transaccional **SECOP II**, y de igual manera, la supervisión lo verificará y aprobará en la mencionada plataforma.

Cabe resaltar que una vez entre en vigencia la ley 2381 de 2024 el Instituto procederá a dar aplicación a la misma, en lo que le corresponda.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Por tratarse de un contrato de **prestación de servicios** el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, Numeral 4º, literal h) y el Art. 5° Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

La persona a contratar deberá contar con la idoneidad y experiencia solicitada, la cual deberá ser acreditada por el contratista .

5. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6º Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS

El Instituto Municipal del Deporte de Buga entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.
Así mismo se anexa la matriz de riesgos correspondiente, la cual hará parte integral de este proceso.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monit	Periodicidad
1	GENERAL	GENERAL	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	NO EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL – TERMINACIÓN UNILATERAL	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	REALIZAR LA SUPERVISION Y VIGILANCIA EN LA EJECUCIO DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE EL ACTA DE INICIO DE CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACION DEL PLAZO DE CONTRATO	REALIZANDO SEGUIMIENTO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	MENSUAL
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	NEGLIGENCIA, IMPRUDENCIA O TEMERIDAD EN LOS MANDATO O EN LA CAUDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD E LA MATERIA PARA LA CUAL FU CONTRATADO	DERCIENCIA EN LA PRESTACIO DEL SERVICIO CONTRATADO	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	REALIZAR SEGUIMIENTO Y EVALUACION OPORTUNA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADE DEL OBJETO CONTRACTUAL	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACION DEL PLAZO DEL CONTRATO	EVALUANDO CADA UNA DE LA ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	USO INDEBIDO DE INFORMACION CONFIDENCIAL, SECRETA, ULTRA SECRETA QUE LLEGASE A CONOCER QUE PUBLICARA, REVELARA, ENTREGARA, INFORMARA, DESTRUYERA, BAJO FORMA ALGUNA YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENT	TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO - SANCION DISCIPLINARIA O PENAL SEGÚN SEA EL CASO	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	SE ESTABLECERA CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD EN LA MINUTA D CONTRATO	1	1	2	BAJO	SI	IMDER BUGA	DESDE LA MINUTA DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACION D PLAZO DEL CONTRATO	REVISION DE LA MINUTA DEL CONTRATO	DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIO
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL	INCUMPLIMIENTO EN LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS NORMAS ASOCIADAS	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	VERIFICAR EN LAS PLANILLAS EL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE EL ACTA DE INICI DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINZALIZACION DEL PLAZO DEL CONTRATO	VERIFICACION EN LOS INFORMES DE PAGO	MENSUAL

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION
Articulo2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015

Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual a la letra reza: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

8. SUPERVISION O INTERVENTORIA Y VEEDURIAS Ley 1474 de 2011

SUPERVISIÓN: Estará a cargo del director ejecutivo del instituto municipal del deporte de Buga.

VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente contrato de **prestación de servicios**, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

En consecuencia, se les invita para que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Numeral 8 articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" versión M-MACPC-14, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, la presente contratación se encuentra exenta de realizar el análisis sobre la aplicabilidad de las obligaciones contempladas en los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales, según se indica en el título D) "¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?": "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Mayron Stven Peña Alonso	Abogado	
Aprobó	**Jhon sebastian Rodriguez V.**	Director	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			